



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **12 AGO 2024**

**VISTOS:** El Informe N°0520-2024/GRP-402000-402400 de fecha 09 de agosto de 2024, proveído inserto en el Informe 675-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N°2399-2024/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2024, Contrato N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de enero de 2024; Fe de Erratas de fecha 22 de julio de 2024 - Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°350-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04778 de fecha 17 de julio de 2024, conteniendo Carta N° 046-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 17 de julio de 2024; Carta N°1433-2024/GRP-402000 de fecha 16 de julio de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024, Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 31 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA**, de fecha 31 de enero de 2024, se suscribió el antes mencionado entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC.

Que, con **Resolución Gerencial Sub Regional N° 424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la Ampliación de plazo de consultoría de obra de Supervisión y liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, por los 23 días calendario, computados desde el 18 de mayo al 10 de junio por el monto contractual S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, a través de **Carta N°1433-2024/GRP-402000 de fecha 16 de julio de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, la Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04778 de fecha 17 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N° 046-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 17 de julio de 2024**, el CPC. Luis Ángel Ordinola Duran, Gerente General de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "En calidad de GERENTE GENERAL, y por lo antes señalado, solicitamos a la Entidad actuar conforme al marco legal vigente para el presente contrato y a la vez la generación de la ADENDA correspondiente e incluyendo las modificaciones del PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (Ampliación de Plazo de 23 días calendario) y aumento de MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS por el monto de S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV",

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°350-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 06 de junio de 2024**, se resuelve: **"ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR EL RETRASO JUSTIFICADO de la





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 12 AGO 2024

obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488", por el plazo de veintitrés (23) días calendario; Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según siguiente detalle:

- INICIO DE OBRA : 13/02/2024
- TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 27/04/2024
- SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 : 21 Días Calendario
- RETRASO JUSTIFICADO : 23 días Calendario

Que, mediante **Fe de Erratas de fecha 22 de julio de 2024 - Resolución Gerencial Sub Regional N° 424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024**, se procede a rectificar el error material en el siguiente extremo:

"DICE:

(...) SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la Ampliación de plazo de consultoría de obra de Supervisión y liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, por los 23 días calendario, computados desde el 18 de mayo al 10 de junio por el monto contractual S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

DEBE DECIR:

(...) SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Ampliación de plazo de consultoría de obra de Supervisión y liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, por los 23 días calendario, computados desde el 19 de mayo al 10 de junio por el monto contractual S/31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Corrigiéndose el computo de plazo, quedando establecido desde el 19 de mayo hasta el 10 de junio, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."

Que, mediante **Contrato N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G -EJECUCIÓN DE LA OBRA: ""CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA - PRIMERA ETAPA"**, de fecha 18 de enero de 2024, se suscribió el antes mencionado, entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR SAC.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, 12 AGO 2024

Que a través del **Informe N° 2399-2024/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2024**, el Sub director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- ✓ SOLICITAR al Equipo de Abastecimiento la elaboración de la ADENDA N°01 al Contrato N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra, generados por RETRASO JUSTIFICADO, por 23 días calendario. Computados desde el 19 de mayo 2024 al 10 de junio 2024 otorgados para la contratista de ejecución de obra "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C".
- ✓ SOLICITAR al Equipo de Abastecimiento la elaboración de la ADENDA N°01 al Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por la Ampliación de Plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación generados por RETRASO JUSTIFICADO, por 23 días calendario. Computados desde el 19 de mayo 2024 al 10 de junio 2024 otorgados para la supervisión de Obra "H&H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C".
- ✓ SOLICITAR a la Oficina Sub Regional de Planificación e Informática ejecute las acciones correspondientes para la obtención de la certificación presupuestal, por el monto de S/ 31,016.51 (TREINTA Y UN MIL DIECISEIS CON 51/100 SOLES), incluye costo directo, gastos generales, utilidad e IGV. (monto de la AMPLIACION DE PLAZO PARA LA SUPERVISION DE OBRA).

**V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda, NOTIFICAR al contratista ejecutor de Obra "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C" y contratista de consultoría de obra "H&H CONSULTORIA E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C", pronunciamiento respecto a lo solicitado.

Se adjunta copia de los contratos: CONTRATO N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Y CONTRATO N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Se adjunta copia de resoluciones: FE DE ERRATAS RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Y RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°350-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G".

Que, en atención al **Informe 675-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de agosto de 2024**, el director sub Regional de Infraestructura al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba, concluyendo: "Esta dirección RATIFICA lo indicado por la División de obras, por tanto, en concordancia con lo establecido en RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°424-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 16.07.24, se SOLICITA a la oficina de Equipo de Abastecimiento la elaboración de la Adenda al Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G por la Ampliación de Plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación generados por RETRASO JUSTIFICADO, por 23 días calendario computados desde el 19 de mayo 2024 al 10 de junio 2024 por el monto contractual S/31,016.51 (Treinta y un Mil dieciséis con 51/100 Soles".

Que, mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2024, inserto en el Informe 675-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 07 de agosto de 2024, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo emitir opinión y trámite respectivo.

Que, a través del **Informe N°052-2024/GRP-402000-402400 de fecha 09 de agosto de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que: **3.1.-** Resulta procedente **DISPONER** que, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **12 AGO 2024**

Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA” - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA”, de fecha 31 de enero de 2024, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación del Servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, el día 10 DE JUNIO DE 2024, y el monto dispuesto en la Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024; a tenor a lo solicitado por el Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, mediante Carta N° 046-2024/LAOD-H&H-OFF de fecha 17 de julio de 2024; conforme a los argumentos expuestos en el presente informe. 3.2.- Respecto al aumento de MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS por el monto de S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles); **ESTESE A LO RESUELTO** en la precitada Resolución (Artículo Primero y Segundo)”.

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.**

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, **el plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**”. (La negrita es para enfatizar).

Que, el Numeral 142.7 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **“Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.**

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **“158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista... 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.”;** y el Art. 197 señala que: **“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista. ...”**

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: **“178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. (...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 12 AGO 2024

determina la fecha de reinicio. (...); y lo dispuesto en el Artículo 199 del precitado Reglamento, que ad litteram señala: "199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".

Que, el Artículo 34 (Modificaciones al contrato) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece:

- 34.1 **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) **otros contemplados en la Ley y el reglamento.** (...).
- 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
- 34.10 **Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.**

Que, el Artículo 160 (Modificaciones al contrato) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

- 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:
  - a) **Informe técnico legal que sustente:** i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
  - b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
  - c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
- 160.2. Cuando la **modificación implique el incremento del precio**, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:
  - a) **Certificación presupuestal; y**
  - b) **La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.**
- 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 470 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 12 AGO 2024

características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Bases integradas**: Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

Que, las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 032-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Primera Convocatoria), refiere en el apartado 3.7. PAGOS: "El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato ...". Y el Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "“CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA", de fecha 31 de enero de 2024, celebrado entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Legal de H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC; señala en su CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual bajo el sistema de contratación de TARIFA DIARIA LA SUPERVISION Y SUMA ALZADA LA LIQUIDACION, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Del expediente administrativo, se advierte que, la **Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Ampliación de plazo de consultoría de obra – de Supervisión y liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488; la misma que, mediante **Fe de Erratas de fecha 22 de julio de 2024, respecto de la Resolución precitada**, se procedió a rectificar el error material en el siguiente extremo, quedando el Artículo Primero: "APROBAR la Ampliación de plazo de consultoría de obra de Supervisión y liquidación de la obra denominada: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP. MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA DEPARTAMENTO DE PIURA" PRIMERA ETAPA CUI: 2511488, por los 23 días calendario, computados desde el 19 de mayo al 10 de junio por el monto contractual S/31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución. Corrigiéndose el computo de plazo, quedando establecido desde el 19 de mayo hasta el 10 de junio, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución."; advirtiéndose que la **Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024**, carece en la parte resolutive, de artículo que disponga la elaboración de la agenda correspondiente; sumado a lo expresado en el Artículo Segundo, que ad litteram, refiere: "**AUTORIZAR** a la Oficina Sub regional de Planificación, Presupuesto e Informática ejecute las acciones administrativas correspondientes para la obtención de la Certificación Presupuestal, por el monto contractual **S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles)**". Asimismo, se procede a efectuar la aclaración que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°335-**



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **12 AGO 2024**

**2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de mayo de 2024**, se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de plazo N°01 respecto de la ejecución de antes mencionada obra. En ese sentido, resulta procedente lo solicitado por el Representante Legal de **H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC**, en **Carta N° 046-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 17 de julio de 2024**. Y en lo concerniente al Contratista Ejecutor, carece de pertinencia pronunciarse respecto de la elaboración de ADENDA N° 01 al **Contrato N°004-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Ejecución De Obra)**, de fecha 18 de enero de 2024, conforme lo vertido en el **Informe N° 2399-2024/GRP-402420 de fecha 25 de julio de 2024**.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta declarar procedente lo solicitado por el Representante Legal de **H&H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC**, Contratista Supervisor de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA"; en **Carta N° 046-2024/LAOD-H&H-OF de fecha 17 de julio de 2024**, en consecuencia:

1. Resulta procedente **DISPONER** que, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del **Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA**", de fecha 31 de enero de 2024, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación del Servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, el día **10 DE JUNIO DE 2024**, y el monto dispuesto en la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024**;
2. Respecto al aumento de **MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS** por el monto de S/ 31,016.51 (Treinta y Un Mil Dieciséis Con 51/100 soles); Estese a lo resuelto en la precitada Resolución (Artículo Primero y Segundo).

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER** que, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **470-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **12 AGO 2024**

a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, respecto del Contrato N°006-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PORTACHUELO DE CALANGLA KM 20+030 DEL CAMINO VECINAL PI-888-PUSUQUI-EMP.MACHAY TALLAPAMPA KM 15+051 DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2111488 - PRIMERA ETAPA", de fecha 31 de enero de 2024, debiendo considerarse como nueva fecha de culminación del Servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA, el día 10 DE JUNIO DE 2024, y el monto dispuesto en la Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTESE A LO RESUELTO en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Gerencial Sub Regional N°424-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de julio de 2024.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE la presente al Representante Legal de H& H Consultoría y Ingeniería y Construcción SAC – **ING. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAND**, domiciliado en: MZ. M LOTE 10 – URBANIZACIÓN MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, Con correo Electrónico: **hyhconsultoriasac@gmail.com**, y al Representante Legal CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR – **SR. HUAMÁN GARCÍA EDWAR** en su domicilio sito en: AV. PORVENIR MZA. B3 LOTE 11 A.H JESÚS MARÍA 2 ETAPA ( FRENTE AL GRIFO VALDIVIEZO)- DISTRITO DE SULLANA- PROVINCIA DE SULLANA - PIURA, Con Correo: **stuardr\_51@hotmail.com**; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Residente de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

**ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY**  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional